

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 22 Fecha Estado: 09-04-2024 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190077500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OLGA MARGARITA PULGARIN LOAIZA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024		
05001400300320140202400	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	GUSTAVO LEON QUINCHIA GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420150032200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONSTRUCTORA CONSEDAN S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el representante legal de la sociedad codemandada CONSTRUCTORA CONSEDAN S.A.S. en liquidación en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado RODRIGO ADRIAN GUZMAN CALDERON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5828473 y la tarjeta de abogado (a) No. 173042, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Se deja constancia que el apoderado judicial no presenta sanciones disciplinarias que le impida ejercer en el presente proceso-De otro lado, atendiendo a la solicitud de envió de oficio de levantamiento de embargo de cuentas bancarias, se deja constancia de envió, junto al de otras piezas procesales y link de acceso al expediente. (ARCH)	08/04/2024
05001400300420190064900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	KAREN ANDREA VERGARA GALINDO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena remitir providencia (OF/L)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620130017400	Ejecutivo Singular	YANETH EMILSEN ARISTIZABAL	IVAN MURILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, consistente en que se le remita reporte de depósitos judiciales y se ordene la entrega de los mismos a su nombre y mediante abono a cuenta bancaria a su nombre, se le informa que deberá allegar la correspondiente certificación de cuenta bancaria actualizada. -De otro lado, se deja constancia de envío de reporte de depósitos judiciales y link de acceso al expediente.-Por último, se informa que ÚNICAMENTE se encuentran pendientes de cobro los siguientes depósitos judiciales-Visto lo anterior, el apoderado judicial del demandante deberá adecuar su solicitud de entrega de depósitos judiciales a su nombre, en el entendido que deberá solicitar el cambio de beneficiario, en tanto, los anteriores citados depósitos judiciales ya tienen orden de pago a favor de su poderdante (parte demandante) (L)	08/04/2024
05001400300620170044100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS DANIEL CACERES CORTES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que ha presentado la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se cita en calidad de apoderada general de REFINANCIA S.A.S., e indicando que citada sociedad funge como apoderada general de la sociedad RF JCAP S.A.S (ANTES RF ENCORE S.A.S), se REQUIERE aclarar y subsanar lo siguiente-Deberá indicarse la correcta calidad de la señora CLARA YOLANDA en la sociedad REFINANCIA S.A.S., en tanto, según certificado de existencia y representación legal de la misma, se observa que su calidad no es de apoderada general, si no de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE-Se deberá allegar nota de vigencia de la Escritura Pública No. 200 del 25 de enero de 2013, suscrita en la Notaria 73 del Círculo de  Bogotá D.C (L)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, respecto al oficio No.3420 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se comunicó el decreto de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria # 001-322573 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, cuyo propietario es la sociedad denominada Contratistas Asociados Ltda, con identificación tributaria Nit # 890.921.441, mediante la cual se informa los motivos por los cuales no se registra el citado oficio.-Ahora bien, no es procedente la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se oficie al Juzgado 10° Civil del Circuito de Medellín-De otro lado, se pone en conocimiento. (L)	08/04/2024		
05001400300720090120600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARTIN EMILIO SOTO LOTERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720120021800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANDERSON SULVARAN OCHOA	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 1852 de fecha 18 de octubre de 2019 (visible a folios 84 C.01) se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. -De conformidad con el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de expedición de oficio de desembargo.-Se le pone de presente que el diligenciamiento de citados oficios está a cargo de la parte demandada. - (OF/ARCH)	08/04/2024
05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME LEON MERCADO OSORIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente a los inmuebles objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir por segunda vez que, su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere por segunda vez en tal sentido. -Ello es, indicar valor avalúo catastral más el % del incremento (50%). (L)	08/04/2024
05001400300820100056700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIO CESAR FERNANDEZ MENESES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	08/04/2024
05001400300820180097900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JAIME ALBERTO SAIZ GUERRERO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43639171 y la tarjeta de abogado (a) No. 114733, quien fungía como apoderada judicial de la sociedad demandante (L)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180097900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	JAIME ALBERTO SAIZ GUERRERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	08/04/2024		
05001400300920140057400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	VICTOR NICOLAS GOMEZ NOREÑA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que ha presentado la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43978272 y la tarjeta de abogado (a) No. 175761 quien se cita en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, deberá aclarar la calidad en la que presenta citada solicitud y acreditarla, lo anterior, al observarse que es apoderada judicial de la parte demandante, la sociedad COBROACTIVO S.A.S., que para la fecha en la que fue reconocida su personería jurídica, estaba representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J.-Además, se deberá gestionar la facultad expresa para recibir, en tanto, posee facultad expresa para recibir títulos judiciales que deban ser emitidos a favor de la entidad demandante. (L)	08/04/2024		
05001400301020050075500	Ordinario	LUIS ANGEL SEPULVEDA SEPULVEDA	DIEGO DE JESUS VILLEGAS JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se deberá adecuar la solicitud y subsanar las inconsistencias antes informadas.-Expediente desarchivado a disposición de las partes. (TERMINOS/ARCH)	08/04/2024		

05001400301020090060500	Ejecutivo Mixto	GERARDO PARRA ALZATE	GERMAN DARIO LOPERA VASQUEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada VERONICA SIRLEY MORALES HINCAPIE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32298423 y la tarjeta de abogado (a) No. 291677, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -Se entiende por revocado el poder judicial otorgado por el señor JAIME ANTONIO PARRA ALZATE (C.C. 8238174) al profesional del derecho ROBERTO DE JESUS PALACIO ROJAS-Se REQUIERE a la abogada VERONICA SIRLEY MORALES HINCAPIE-Expediente desarchivado a disposición de las partes. (TERMINOS/ARCH)	08/04/2024
-------------------------	-----------------	----------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020090060500	Ejecutivo Mixto	GERARDO PARRA ALZATE	GERMAN DARIO LOPERA VASQUEZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, al codemandante, señor JAIME ANTONIO PARRA ALZATE (C.C. 8238174) (T /TERMINOS/ARCH)	08/04/2024		
05001400301020120059400	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIEGO ALEJANDRO YEPES SERNA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024		
05001400301020220118300	Ejecutivo Conexo	BERTHA ROSA GIRALDO DE VARELA	DAGAR INVERSIONES S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	08/04/2024		

05001400301020220118300	Ejecutivo Conexo	BERTHA ROSA GIRALDO DE VARELA	DAGAR INVERSIONES S.A.S.	<p>Auto pone en conocimiento no se accede a decretar nuevamente una medida ya decretada, deberá informar el memorialista si lo que pretende es que se requiera a la correspondiente oficina de instrumentos públicos a la cual está dirigida la medida, pero deberá allegar constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a citada entidad pública. -A continuación, se deja constancia de envío de piezas procesales relacionadas con el decreto de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-23759-Visto lo anterior, se concluye que el cesionario no tiene claridad de las solicitudes por ellos presentadas y cuáles son las actuaciones procesales que se han adelantado hasta la fecha, razón por la cual, se le REQUIERE a fin de que estudien el proceso y se abstengan de presentar solicitudes notoriamente improcedentes por encontrarse ya adelantadas o resueltas.</p>	08/04/2024
-------------------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120030008600	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO	JUAN CARLOS SANCHEZ MONTTOYA	<p>Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado WILMAR ANTONIO ALZATE</p> <p>BOTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98559675 y la tarjeta de abogado (a) No. 119590, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. -De otro lado, se le informa a citado profesional del derecho que, mediante auto interlocutorio No. 0634 de fecha 03 de marzo de 2017 (visible a folios 87 C.01) se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.-El expediente se encontraba archivado, y todas las actuaciones procesales previas a las últimas solicitudes tendientes a la entrega de depósitos judiciales a favor de su poderdante y otras, han sido tramitadas de manera física, razón por la cual, el expediente se encuentra físico y a su disposición para lo su consideración. (TERMINOS/ARCH)</p>	08/04/2024
05001400301120030008600	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO	JUAN CARLOS SANCHEZ MONTTOYA	<p>Auto ordena entregar títulos Se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte demandada, señor JUAN CARLOS SANCHEZ MONTTOYA (C.C. 15511169)-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirve expedir, firmar y remitir los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 0634 de fecha 03 de marzo de 2017 (visible a folios 87 C.01) (OF/T/ARCH)</p>	08/04/2024
05001400301120160096400	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO	MARIA MERCEDES GUISO SALAS	<p>Auto pone en conocimiento No se accede a reconocer personería a citado profesional del derecho, se deberá acreditar la calidad de representante legal de quien otorga poder judicial para actuar.-(L)</p>	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA	MARIA ALEXANDRA MARIN ARANGO	Auto corre traslado de la liquidacion de credito -Se incorpora escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual informa que ha logrado el retiro de los depósitos judiciales autorizados pagar a citado extremo procesal.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (T/AP)	08/04/2024		

05001400301320170093100	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	MARTIN EUDORO USAMA CUASPA	Auto pone en conocimiento Vencido como se encuentra el traslado la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito por la parte demandante en proceso ejecutivo acumulado (visible a folios PDF 02,03), al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sería del caso estudiar de fondo si se aprueba, modifica y sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, si no fuera porque no se encuentra de manera detallada en el expediente el correspondiente reporte de depósitos judiciales actualizado para ambos procesos, máxime cuando ambas demandantes (en proceso principal y acumulado) han recibido depósitos judiciales. -Visto lo anterior, se hace necesario solicitar de manera prioritaria a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para el proceso principal y el acumulado (T/A)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420200016100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	OSCAR ANIBAL VALENCIA DIOSA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	08/04/2024		
05001400301420200016100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	OSCAR ANIBAL VALENCIA DIOSA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por parte de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO, la primera, mediante la cual informa acatar la medida cautelar de embargo del vehículo de placas LAU618 a favor del presente proceso, la segunda mediante la cual informan registrar embargo a favor de proceso de cobro coactivo (L)	08/04/2024		

05001400301420200023700	Ejecutivo Singular	AMADO DE JESUS HERNANDEZ GAVIRIA	LIGIA MARIA BETANCUR	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LITIGIO ESTRATÉGICO S.A.S. identificada con NIT No. 901049667-2, la cual tiene por objeto social principal el litigio.-Se entiende revocado el poder judicial otorgado al profesional del derecho SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1039451075 y la tarjeta de abogado (a) No. 224387 (L)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto requiere Atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión.-Sírvasse proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del Código General Del Proceso, y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia.-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en el proceso ejecutivo singular principal con radicado 05001 40 03 015 2013 01191 00 y en el proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00078 00. (OF/L)	08/04/2024		

05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	<p>Auto fija fecha remate</p> <p>Se fija como fecha el día martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). - para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien mueble sujeto a registro distinguido con placas EWW322-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en el proceso ejecutivo singular principal con radicado 05001 40 03 015 2013 01191 00 y en el proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00078 00. (OF/L)</p>	08/04/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620130082600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	MARTHA CECILIA MONTOYA LONDOÑO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 554 de fecha 24 de mayo de 2021 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. -De conformidad con el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de expedición de oficio de desembargo que presenta la demandada MARTHA CECILIA MONTOYA LONDOÑO, para la efectividad de ello, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirve expedir, firmar y remitir los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 554 de fecha 24 de mayo de 2021 (visible a folios 90 C.01) por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.-Se le pone de presente que el diligenciamiento de oficios está a cargo de la parte demandada-Expedien desarchivado a disposición (OF/ARCH)</p>	08/04/2024		

05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024
05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JUAN JOSE SANTA ROBLEDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3482070 y la tarjeta de abogado (a) No. 172671, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se deja constancia que el apoderado judicial no presenta sanciones disciplinarias que le impida ejercer en el presente proceso (L)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920120111800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA PLAZA DEL POBLADO P.H	SANTIAGO CORDOBA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido del Oficio N° 244 de fecha veintiséis (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 28), expedido por parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 010 2019 01006 00 adelantado por Edificio La Plaza del Poblado P.H. en contra de SANTIAGO CORDOBA RAMIREZ, mediante el cual requieren se envíe link del expediente del presente proceso, con el fin de conocer las cuotas de administración pretendidas, las que se libraron mandamiento y las que se siguieron causando hasta la culminación del proceso. -Ahora bien, dando cumplimiento a citado requerimiento, se procede compartir link de acceso al expediente. (ARCH)	08/04/2024		

05001400301920190001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimírsele trámite alguno al paz y salvo de fecha veintitrés (08) del mes de febrero de 2024, expedido por parte de la señora GUISELLY RENGIFO CRUZ, al parecer firmando en representación de CONALCREDITOS EMERGIA, y en el cual se indica que la sociedad BANCO DE OCCIDENTE se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios causados en el proceso ejecutivo, adelantado en contra de LABORATORIOS HERBAPLANT SAS que cursa en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 19 de MEDELLIN bajo la radicación 05001400301920190001400-Lo anterior, al observarse que CONALCREDITOS EMERGIA no ha fungido como apoderada judicial de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE, los apoderados judiciales han sido abogados quienes han intervenido como personas naturales independientes y no como abogados adscritos a alguna sociedad. (L)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180139800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INSTALAEXPRESS S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32182355 y la tarjeta de abogado (a) No. 152381, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A. - (L)	08/04/2024		
05001400302120180139800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INSTALAEXPRESS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	08/04/2024		

05001400302120190117900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ANTILLO P.H.	JULIA ELENA REYES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	---	-------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 35), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito obrante en el PDF 35 cuaderno único-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL , se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en proceso principal y acumulado (TERMINOS/AP)	08/04/2024		

05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto resuelve sustitución poder se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el abogado CARLOS MARIO CORREA JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70127974 y la tarjeta de abogado (a) No. 107584, y se reconoce personería a la abogada DANIELA MARTINEZ CIFUENTES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1062297280 y la tarjeta de abogado (a) No. 351021, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del endoso que se sustituye.-Se deja constancia que ninguno de los abogados presenta sanciones disciplinarias que le impidan actuar en el presente proceso.-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente. (L)	08/04/2024
-------------------------	----------------------------------	------------------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190027200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	LINDA YESENIA HENAO HIGUITA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Remitir providencia (OF/L)	08/04/2024		
05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024		

05001400302520160078100	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A	JORGE ISAAC TORRENTES AVILA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la parte demandada, señor JORGE ISAAC TORRENTES AVILA (C.C. 10953353-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva expedir, firmar y remitir los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 602 de fecha 13 de junio de 2022 (visible a folios 60 C.01) por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito. (OF/T/ARCH)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	----------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170063000	Ejecutivo Singular	ACOSTALLANTAS S.A.	IKON S.A.S	Auto pone en conocimiento Ahora bien, atendiendo al contenido del artículo 600 del Código General del Proceso, se hace necesario REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante y a su apoderado judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de todas las cautelas decretadas y que hay a favor del proceso, prescinde o rinda las explicaciones válidas y de pesos a las que haya lugar, se manifieste sobre la solicitud que presenta la parte demandada.-Por último, se tiene que del contenido del oficio N° 329V del 11 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual informa que el proceso con radicado 05001 31 03 006 2017 00253 00 se dio por terminado-Se deja constancia de envió de piezas procesales y link de acceso al expediente a la parte demandante, para lo que a bien considere. (OF/L)	08/04/2024		

05001400302620170063000	Ejecutivo Singular	ACOSTALLANTAS S.A.	IKON S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial para actuar radicada por parte del abogado NICOLAS OSORIO LOPEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1037647193 y la tarjeta de abogado (a) No. 347493, quien fungía como apoderada judicial de la demandada SANDRA YANET CUARTAS BETANCURT en proceso acumulado con mismo radicado del principal. (L)	08/04/2024
05001400302620170111000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	LEIDER DAVID DIAZ BELTRAN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720060145200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JEISSON JAVIER ESTRADA OSORIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	08/04/2024		

05001400302720120122100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	ADRIANA MARIA SALAZAR ARBELAEZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No se tiene por reasumido el poder judicial sustituido por el abogado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018343440 y la tarjeta de abogado (a) No. 260064, en tanto, en memorial de sustitución de poder judicial con presentación ante notario indicó de manera expresa lo que a continuación se ilustra- Visto lo anterior, no se da trámite al memorial presentado por citado profesional del derecho, mediante el cual solicita se oficie información a la EPS SURAMERICANA S.A. -Por último, se deja constancia de envío de link de acceso al expediente y del memorial de sustitución del poder judicial a él otorgado y en el cual informa renunciar de manera irrevocable a su facultad de reasumir. (L)</p>	08/04/2024
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720160110600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	YADIN JOSE MATURANA ARRIAGA	Auto pone en conocimiento Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva materializar la orden de entrega de depósitos judiciales contenida en los numerales 4 y 5 del auto interlocutorio No. 0296 de fecha primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 74) por medio del cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación, a nombre la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO (NIT 890904843-1), NO con abono a cuenta bancaria de ahorros, número 413510018683 inscrita en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en tanto, la certificación bancaria allegada data del 08 de noviembre de 2023 y fue presentada el día 09 de febrero de 2024, es decir, con un lapso de tiempo de más de 3 meses, razón por la cual se tiene citada certificación por desactualizada y no idónea para acreditar la correcta cuenta bancaria (T/ARCH)	08/04/2024
05001400302720190059000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA CAMILA ACEVEDO MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	08/04/2024
05001400302720190059000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA CAMILA ACEVEDO MUÑOZ	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso- (T/L)	08/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001430300220180037000	Ejecutivo Mixto	LINA MARIA VELEZ ESCOBAR	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	<p>Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 35), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito obrante en el PDF 35 cuaderno único-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL , se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en proceso principal y acumulado (TERMINOS/AP)</p>	08/04/2024
-------------------------	-----------------	-----------------------------	--------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001430300220190007800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION POBLADO DEL CAMPESTRE P.H.	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto requiere Atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre YADIRA GÓMEZ URIBE, a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestión-Sírvase proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del Código General Del Proceso, y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.-La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia.-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en el proceso ejecutivo singular principal con radicado 05001 40 03 015 2013 01191 00 y en el proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00078 00.	08/04/2024		
05001430300220190007800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION POBLADO DEL CAMPESTRE P.H.	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el día martes veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). - para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien mueble sujeto a registro distinguido con placas EWW322- Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la notificación de la presente providencia en el proceso ejecutivo singular principal con radicado 05001 40 03 015 2013 01191 00 y en el proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00078 00. (OF/L)	08/04/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001430300220230044700	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN DAVID BERMUDEZ URIBE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el registro en TYBA, REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el señor JUAN DAVID BERMUDEZ URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 71878445-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.-Una vez venza el término del emplazamiento y el término para que comparezcan las personas que tengan títulos de ejecución contra el demandado, se procederá con la etapa procesal subsiguiente, ello es, determinar si hay lugar a ordenar seguir adelante con la ejecución. (TERMINOS/A)	08/04/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	------------------------------	--	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09042024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)